



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106 -2019-MPM/A

Moyobamba,

12 FEB. 2019

VISTO:

La Carta N° 404-2018-PNSR-AMAZONIA RURAL/UGR-SAN MARTIN, de fecha 11 de diciembre de 2018; Nota Informativa N° 194-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 05 de febrero de 2019; Nota Informativa N° 257-2019-MPM-GDT, de fecha 05 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los objetivos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1280, que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual modifica la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento; son los siguientes: “1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento”;

La Carta N° 404-2018-PNSR-AMAZONIA RURAL/UGR-SAN MARTIN, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Coordinador Regional (e) UGR San Martín, solicita designación de representante de recepción de obra de “AGUA Y SANEAMIENTO”;

Que, con Nota Informativa N° 194-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 05 de febrero de 2019, y la Nota Informativa N° 257-2019-MPM-GDT, de fecha 05 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicita designación de representante de recepción de obra denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CORDILLERA ANDINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con código SNIP N°309624, proponiendo a las siguiente personas: Ing. Gabriel Gilberto Ruiz Criollo – representante de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y, Sr. Herminiano Cruz Zafra – representante del Centro Poblado de Cordillera Andina;

Que, a través de proveído de Gerencia Municipal, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la proyección de la Resolución;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106 -2019-MPM/A

establece que, "El presente Reglamento tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CORDILLERA ANDINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con código SNIP N°309624, el que estará integrado por las siguientes personas,

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	REPRESENTANTES
01	Ing. Gabriel Gilberto Ruiz Criollo	00807482	Municipalidad Provincial de Moyobamba
02	Sr. Herminiano Cruz Zafra	42992571	Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Centro Poblado de Cordillera Andina

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de obra y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE